**NOMBRE ABOGADO:** GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

**AFIANZADO (T**)**:**  N/A

**ASEGURADO**: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

**No. PÓLIZA:** C-100030210

**SUCURSAL PÓLIZA:** CALI

##### **VIGENCIA PÓLIZA:** 20/03/2020 – 11/04/2023

##### **FECHA DE EXPEDICION:** 19/03/2020

# **VALOR ASEGURADO:** $2.823.264

**OBJETO PÓLIZA**: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 20000032 CUYO OBJETO ES DEMOLICIÓN LOSA TANQUE RCI.

## CLASE SE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

## INSTANCIA DEL PROCESO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

## FECHA DEL SINIESTRO: 15 DE FEBRERO DE 2020.

**DEMANDANTE:** JOSE FELIX MONTAÑO MONTAÑO

**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A Y EQUIPOS CERTIFICADOS S.A.S.

**LLAMADA EN GARANTÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**RESUMEN DE LA CONTINGENCIA:**

De conformidad con los hechos de la demanda el señor JOSE FELIX MONTAÑO MONTAÑO suscribió contrato de trabajo con la empresa EQUIPOS CERTIFICADOS S.A. desde el 13 de febrero de 2020 bajo el cargo de operario de maquinaria pesada de demolición, además, indicó cumplir funciones propias del cargo, estar bajo la subordinación del empleador y recibir una remuneración por su actividad económica.

La parte actora manifestó que el 15 de febrero de 2020 en el traslado a su lugar de residencia sintió un fuerte dolor en la parte baja, por lo que se trasladó al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI, lugar donde fue diagnosticado con HERNIA INGUINAL BILATERAL CON OBSTRUCCIÓN, por lo que fue intervenido quirúrgicamente, razón por la cual fue incapacitado por 15 días, situación la cual puso en conocimiento a HERNIA INGUINAL BILATERAL CON OBSTRUCCIÓN, sin embargo, indicó que el 15 de febrero de 2020 fue despido sin una presunta justa causa.

**PRETENSIONES:**

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de 20.000 por concepto de auxilio de cesantías, 20.000 por concepto de interés de cesantías, 10.000 por concepto de vacaciones, 1.200.000 por concepto de incapacidad, 16.800.000 por concepto de indemnización, 14.400.000 por concepto de despido sin justa causa, 16.800.000 por concepto de no pago de cesantías y el pago de costas y agencias en derecho.

**VALOR CONTINGENCIA:**  **$**49,250,000

**CALIFICACION DE LA CONTINGENCIA:** El abogado califica la contingencia como:

X

PROBABLE EVENTUAL REMOTA

**CALIFICACION MOTIVOS:**

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que, el contrato de seguro no presta cobertura temporal, sin embargo, sí presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza de seguro de cumplimiento No. C-100030210 cuyo tomador es EQUIPOS CERTIFICADOS S.A.S. y cuyo asegurado es la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., no presta cobertura temporal toda vez que se concertó una vigencia desde el 20 de marzo de 2020 al 14 de julio de 2023 y los hechos que reclama el trabajador en relación al pago de posibles salarios y prestaciones sociales se causaron del 13/02/2020 al 15/02/2020, es decir, por fuera de la vigencia de la póliza, razón por la cual no habría lugar a afectación sino solo hasta la fecha de la vigencia de la misma. Frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza de seguro se concertaron como amparos los siguientes: (i) Cumplimiento (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (iii) Calidad del servicio, y (iv) Calidad de los elementos. En este sentido, se precisa que el demandante solicita el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de cara al contrato que suscribió con EQUIPO CERTIFICADOS S.A.S. y su vez, solicita que dichos rubros sean pagados en solidaridad con CONSTRUCTURA COLPATRIA S.A. No obstante, se precisa que (i) El demandante no ha logrado probar que efectivamente fue trabajador de la sociedad afianzada, toda vez que EQUIPOS CERTIFICADOS S.A.S. niega en su contestación el supuesto vínculo laboral (ii) El demandante no ha logrado probar que prestó sus servicios en la ejecución del contrato afianzado No. 20000032 suscrito entre las demandadas y (iii) Que con ocasión a esa prestación del servicio, la afianzada no pagó los rubros pretendidos, ocasionando con esto un detrimento patrimonial para la asegurada.

Finalmente, frente a la responsabilidad de la asegurada, el Juez debe analizar si efectivamente la relación laboral entre el demandante y EQUIPOS CERTIFICADOS S.A.S. inició y se finalizó antes de la fecha de comienzo de vigencia de la póliza, escenario en el cual, el seguro no se podría afectar ante la ausencia de cobertura temporal, o se deberá analizar si efectivamente el demandante alcanzó a prestar los servicios en vigencia de la póliza y en la ejecución del contrato que afianzó la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ultimo escenario en el que la póliza si prestaría cobertura debiéndose analizar a su vez si (i) El tomador le adeuda rubro alguno por los conceptos señalados y (ii) si opera la referida solidaridad entre EQUIPOS CERTIFICADOS S.A.S. como empleador del demandante y la asegurada de la póliza de conformidad con el artículo 34 del C.S.T., es decir, si se logra probar que el demandante realizó funciones indispensables para el desarrollo del objeto social de nuestra asegurada.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**HONORARIOS PROPUESTOS POR EL ABOGADO**

Como liquidación objetiva se llega a la suma de $48.015.302 de la siguiente manera:

* Por los salarios pretendidos entre el 13/02/2020 al 15/02/2020 se obtiene la suma de $199.223
* Por concepto de prima entre el 13/02/2020 hasta el 15/02/2020 la suma de $13.333, indexado a la suma de $16.602
* Por concepto de cesantías entre el 13/02/2020 hasta el 15/02/2020 la suma de $13.333, indexado a la suma de $16.602
* Por concepto de vacaciones se llega a la suma de $6.667, indexado a la suma de $8.301
* Indemnización del art. 64 CST desde el 16/02/2023 al 27/07/2023 la suma de $12.880.000 que indexado equivale a $16.037.476
* Indemnización del articulo 26 (Ley 361 de 1997) la suma de $14.400.000
* Por concepto de incapacidad laboral la suma de $1.200.000

La póliza de seguro de cumplimiento No. C-100030210 ampara por las prestaciones sociales por un monto máximo asegurado de **$2.823.264**, en ese orden de ideas, la suma a la que asciende la liquidación objetiva correspondería al monto asegurado en el contrato, por ser este inferior a la suma a la que objetivamente ascienden las pretensiones solicitadas en la demanda.

Cordialmente,



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Abogado Externo